



Interlocutorio	1001
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00172 00
Proceso	Verbal-R.C.E
Demandante (s)	Claudia Patricia Eugenio Torres
Demandado (s)	Tax Antioquia Y Otros
Asunto	Admite demanda, ordena oficiar, fija caución

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Seis (06) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Al cumplirse con los requisitos formales exigidos en el artículo 82 C.G.P., el juzgado,

### RESUELVE

**Primero:** Admitir la demanda presentada por Claudia Patricia Eugenio Torres contra Tax Antioquia, La Equidad Seguros Generales, Gildardo De Jesús Ríos Duque Y Alexis Morales Zapata

**Segundo:** Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022

En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

**Tercero:** Dada la manifestación de la parte demandante respecto a la solicitud de oficiar a i) EPS Suramericana S.A para que brinde los datos de notificación que reposa en su base de datos del demandado Gildardo De Jesús Ríos Duque C.C 70.691.567 y, a ii) Medimas para que brinde los datos de notificación que reposa en su base de datos del demandado Alexis Morales Zapata C.C 1036644550, se accederá a la misma.

Oficiese en tal sentido y déjese en el expediente para la revisión por la parte interesada, la cual deberá dirigirse al despacho para su expedición de forma física.

**Cuarto:** Advertir a los demandados que, una vez se encuentren notificados, cuentan con veinte (20) días para contestar la demanda -art. 369 del C.G.P-

**Quinto:** Reconocer personería para representar a la parte demandante, al abogado Andrés Felipe Uribe Suarez, con T.P. 181.663 del C.S.J.

**Sexto:** Para llevar a cabo la medida cautelar solicitada, prestará caución por valor de \$48.771.567.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes, acredite el pago de la caución so pena de tenerse por desistida la caución- artículo 317 C.G.P.- y ordenar la notificación de este auto a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE



05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00172

06/07/2022